INFORME DE EVALUACIÓN Y VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES DEL COMITÉ TÉCNICO ASESOR Y EVALUADOR

Que en atención a la Resolución No. 06 del 10 de junio del 2026, con la cual se designó el Comité Técnico, Asesor y Evaluador; Este conforme al cronograma del proceso se dispone a generar el presente informe, así:

PROPONENTES:

De acuerdo con el acta de cierre del 16 de junio del 2026, SE RECIBIERON CUATRO (4) PROPUESTAS, como se detalla a continuación:

LISTA DE OFERTAS

Abrir Panel | Opciones

Referencia de oferta	Entidad	Evaluación	Presentada	Oferta
ferre IEMEP GIRARDOT	PyP INVERSIONES SAS	En análisis	16/06/2026 8:35 AM	13.026.216 COP
OFERTA IEMEP-RC-06-2026 DE FERREMETRO	FERREMETRO GIRARDOT SAS	En análisis	16/06/2026 8:12 AM	11.277.600 COP
IEMEP-RC-06-2026 ADQUISICIÓN POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA	PINTURAS NATIVA SAS	En análisis	15/06/2026 5:18 PM	11.941.794 COP
FERRETERIA MEP DVAN	DERLY VIVIANA ARCE NIÑO	En análisis	15/06/2026 3:01 PM	13.995.334 COP

Verificación Limitación MIPYMES:

Teniendo en cuenta el Aviso a MIPYMES debidamente publicado, el cual indica:

CONCLUSIÓN:

*Dado que, NO SE **CUMPLIÓ** la acreditación de requisitos de por lo menos **DOS (2) MIPYMES** para limitar el proceso a MIPYMES, se determina que este proceso **NO SE LIMITA a MIPYMES**, en consecuencia, **PODRÁ** participar cualquier interesado.*

EVALUACIÓN:

Con fundamento en la invitación publica, la cual estableció como único criterio de selección el Económico (**Propuesta económica**), se genera el siguiente orden de elegibilidad atendiendo el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, a saber:

No.	PROPONENTE	VALOR PLATAFORMA	VALOR ANEXO 5. OFERTA ECÓNOMICA
1	FERREMETRO GIRARDOT SAS	$ 11.277.600	$ 11.277.600
2	PINTURAS NATIVA SAS	$ 11.941.794	$ 11.941.794
3	PYP INVERSIONES SAS	$ 13.026.216	$ 13.026.216
4	DERLY VIVIANA ARCE NIÑO	$ 13.995.334	$ 13.995.334

Powered by CamScanner

Consignado el valor en la oferta económica según valor de la oferta en el anexo 5 – Oferta Económica del proponente **FERREMETRO GIRARDOT SAS** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **NO CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, encontrándose lo siguiente:

La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

*"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, **la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma**."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), situación que no se presenta en este caso.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y se está en CAUSAL DE RECHAZO.

De acuerdo con la invitación Pública del proceso en su **CAPITULO III – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA** en el literal h. nos dice lo siguiente:

h. *Cuando el valor unitario de uno o varios ítems del Anexo 5 (oferta económica) sea superior al valor unitario del ítem o ítems definidos en el análisis presupuestal por parte de la Entidad.*

En mención a la cita traída a colación, se identifica en el ítem No. 3, 43 y 58 del Anexo No. 5 – Oferta Económica del proponente **FERRREMETRO GIRARDOT SAS** que incurre en esta causal al tener como un precio superior al ítem No. 3, 43 y 58 dado en el análisis presupuestal por parte de la entidad como se muestra a continuación:

ITEM 3

- Análisis Presupuestal – **ENTIDAD**

3	Rollo de cinta multiseal x 10m x 15 cm	1	Unidad	$ 158.000	$ 158.000

- Anexo 5 – Oferta Económica – **FERREMETRO GIRARDOT SAS**

3	Rollo de cinta multiseal x 10m x 15 cm	1	Unidad	$ 159.664	$ 159.664

ITEM 43

- Análisis Presupuestal – **ENTIDAD**

43	Arena Lavada 40 Kg	1	Unidad	$ 18.000	$ 18.000

Powered by CamScanner

- Anexo 5 – Oferta Económica – **FERREMETRO GIRARDOT SAS**

43	Arena Lavada 40 Kg	1	Unidad	$ 58.824	$ 58.824

ITEM 58

- Análisis Presupuestal – **ENTIDAD**

58	Clavija En Caucho Polo A Tierra 15A - 250V	5	Unidad	$ 4.800	$ 24.000

- Anexo 5 – Oferta Económica – **FERREMETRO GIRARDOT SAS**

58	Clavija En Caucho Polo A Tierra 15A - 250V	5	Unidad	$ 6.723	$ 33.613

Dado lo anterior, **LA PROPUESTA INCURRE EN CAUSAL DE RECHAZO.**

Siguiendo el orden de elegibilidad, Consignado el valor en la oferta económica según Anexo 5 de la Invitación Pública del proponente **PINTURAS NATIVA SAS** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **NO CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, encontrándose lo siguiente:

La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

*"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, **la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma**."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), situación que no se presenta en este caso.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y no se está en causal de rechazo.

- Se realizó la verificación aritmética y **FUE** susceptible de análisis de posible corrección aritmética, a saber:

De acuerdo con la verificación realizada por la entidad del Anexo No.5 – Oferta Económica del proponente **PINTURAS NATIVA SAS** se encontró las siguientes diferencias:

- Anexo No. 5 – Oferta Económica proponente **PINTURAS NATIVA SAS**

SUBTOTAL	$ 10.035.121
IVA	$ 1.906.673
VALOR TOTAL	$ 11.941.794

Powered by CamScanner

- Verificación aritmética de la **Entidad.**

SUBTOTAL	$ 10.054.315
IVA	$ 1.910.320
VALOR TOTAL	$ 11.964.635

Así las cosas, de acuerdo con el concepto C – 786 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, frente a la aplicación de la figura ***corrección aritmética*** establece lo siguiente:

*En conclusión, el precio es un factor que asigna puntaje en la mayoría de los procesos de contratación; **de tal manera que ante una errónea estructuración del IVA en una propuesta económica** este no podría ser subsanado. Excepto cuando 1) el valor total del precio de la oferta económica no surta modificación, en este caso el puntaje no tendría modificación y por consiguiente puede ser subsanado según la regla descrita[3]. 2) En los procesos contractuales donde el contratista es seleccionado por concurso de méritos, en este caso el precio no asigna puntaje, siendo factible su modificación.* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Como quiera que, el proponente erro en la estructuración del IVA ya que en el ITEM 9 se especificaba que el producto solicitado cuenta con una exclusión de IVA según el artículo 424 del Estatuto Tributario, lo cual genera que el valor total del precio de la oferta se modifique, aspecto contrario al concepto en cita, por lo cual no puede darse aplicación a la figura de ***corrección aritmética.***
Al respecto se le hace saber al proponente acerca de la aplicabilidad de la figura denominada **CORRECCIÓN ARITMETICA,** la cual consiste:

*En que la Administración está en la posibilidad de corregir las ofertas, siempre que se encuentre que aquellos **no tienen carácter de sustancial**. La existencia de un precio cierto y determinado constituye un factor esencial para la evaluación de la propuesta.*

En los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicable al momento de ocurrencia de los hechos del sub lite, se establece que la Entidad debe escoger la oferta que resulte más ventajosa, en virtud de las comparaciones que realice de los ofrecimientos recibidos y en atención a la ponderación y estudio de los factores de escogencia delimitados en el pliego de condiciones.

En el curso de esa labor, la Administración puede advertir la existencia de errores en las propuestas y, en estos eventos, la Administración está en la posibilidad de corregir las ofertas, siempre que se encuentre que aquellos no tienen carácter de sustancial, en aras de evitar que se elimine una propuesta que pueda resultar más ventajosa para los intereses de la Entidad.

Fuente: *SENTENCIA nº 25000-23-26-000-2011-00496-01 de Consejo de Estado (SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A) del 20-11-2020*

En conclusión, la propuesta incurre en causal de rechazo según el CAPITULO III – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA, literal j de la invitación Pública, el cual señala:

j. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

Powered by CamScanner

Dicho esto, la Ley 1882 de 2018 en su articulo 5 dice:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Artículo 5°. De la selección objetiva.

Parágrafo 1°. *La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

De suerte, que siendo el anexo No.5 – Oferta Económica el criterio de selección este no es objeto de subsanabilidad.

Por lo anterior, **LA PROPUESTA ES OBJETO DE RECHAZO**.

Siguiendo el orden de elegibilidad, Consignado el valor en la oferta económica según Anexo 5 de la Invitación Pública del proponente **PYP INVERSIONES SAS** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **NO CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, encontrándose lo siguiente:

  La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

  *"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, **la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma**."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), situación que no se presenta en este caso.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y no se está en causal de rechazo.

- Se realizó la verificación aritmética y **FUE** susceptible de análisis de posible corrección aritmética, a saber:

  De acuerdo con la verificación realizada por la entidad del Anexo No.5 – Oferta Económica del proponente **PYP INVERSIONES SAS** se encontró las siguientes diferencias:

Powered by CamScanner

- Anexo No. 5 – Oferta Económica proponente **PYP INVERSIONES SAS**

subtotal				$ 10.946.400
IVA				$ 2.079.816
TOTAL				$ 13.026.216

- Verificación aritmética de la **Entidad.**

SUBTOTAL	**$ 11.616.400**
IVA	**$ 2.207.116**
VALOR TOTAL	**$ 13.823.516**

Así las cosas, de acuerdo con el concepto C – 786 de 2024 emitido por la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, frente a la aplicación de la figura ***corrección aritmética*** establece lo siguiente:

> *En conclusión, el precio es un factor que asigna puntaje en la mayoría de los procesos de contratación; **de tal manera que ante una errónea estructuración del IVA en una propuesta económica** este no podría ser subsanado. Excepto cuando 1) el valor total del precio de la oferta económica no surta modificación, en este caso el puntaje no tendría modificación y por consiguiente puede ser subsanado según la regla descrita[3]. 2) En los procesos contractuales donde el contratista es seleccionado por concurso de méritos, en este caso el precio no asigna puntaje, siendo factible su modificación.* (Subrayado y negrilla fuera de texto)

Como quiera que, el proponente erro en la estructuración del IVA ya que en el ITEM 9 se especificaba que el producto solicitado cuenta con una exclusión de IVA según el artículo 424 del Estatuto Tributario, lo cual genera que el valor total del precio de la oferta se modifique, aspecto contrario al concepto en cita, por lo cual no puede darse aplicación a la figura de ***corrección aritmética.***

Al respecto se le hace saber al proponente acerca de la aplicabilidad de la figura denominada **CORRECCIÓN ARITMETICA**, la cual consiste:

*En que la Administración está en la posibilidad de corregir las ofertas, siempre que se encuentre que aquellos **no tienen carácter de sustancial**. La existencia de un precio cierto y determinado constituye un factor esencial para la evaluación de la propuesta.*

En los términos del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, aplicable al momento de ocurrencia de los hechos del sub lite, se establece que la Entidad debe escoger la oferta que resulte más ventajosa, en virtud de las comparaciones que realice de los ofrecimientos recibidos y en atención a la ponderación y estudio de los factores de escogencia delimitados en el pliego de condiciones.

Powered by CamScanner

En el curso de esa labor, la Administración puede advertir la existencia de errores en las propuestas y, en estos eventos, la Administración está en la posibilidad de corregir las ofertas, siempre que se encuentre que aquellos no tienen carácter de sustancial, en aras de evitar que se elimine una propuesta que pueda resultar más ventajosa para los intereses de la Entidad.

Fuente: *SENTENCIA nº 25000-23-26-000-2011-00496-01 de Consejo de Estado (SALA PLENA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO SECCIÓN TERCERA SUBSECCIÓN A) del 20-11-2020*

En conclusión, la propuesta incurre en causal de rechazo según el CAPITULO III – CAUSALES DE RECHAZO Y DECLARATORIA DE DESIERTA, literal j de la invitación Pública, el cual señala:

j. En todos los demás casos expresamente establecidos en la invitación y en la normatividad vigente.

Dicho esto, la Ley 1882 de 2018 en su articulo 5 dice:

Artículo 5°. Modifíquese el Parágrafo 1 e inclúyanse los parágrafos 3, 4 y 5 de artículo 5° de la Ley 1150 de 2007, los cuales quedarán así:

"Artículo 5°. De la selección objetiva.
***Parágrafo 1°.** La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, deberán ser solicitados por las entidades estatales y deberán ser entregados por los proponentes hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad de selección, salvo lo dispuesto para el proceso de Mínima cuantía y para el proceso de selección a través del sistema de subasta. Serán rechazadas las ofertas de aquellos proponentes que no suministren la información y la documentación solicitada por la entidad estatal hasta el plazo anteriormente señalado.*

De suerte, que siendo el anexo No.5 – Oferta Económica el criterio de selección este no es objeto de subsanabilidad.

Por lo anterior, **LA PROPUESTA ES OBJETO DE RECHAZO.**

Siguiendo el orden de elegibilidad, Consignado el valor en la oferta económica según Anexo 5 de la Invitación Pública del proponente **DERLY VIVIANA ARCE NIÑO** con el **PRECIO TOTAL MÁS BAJO**, observa el Comité que la propuesta presentada, **CUMPLE** para ser evaluada por lo siguiente:

- Se constata el valor de la oferta económica establecido en la Plataforma del SECOP II y el establecido en el Anexo 5 de la Invitación Pública, encontrándose lo siguiente:

La guía ***"Presentar ofertas en el SECOP II"*** expedida por Colombia Compra Eficiente el 07/09/2020 establece en el numeral ***III. CREAR LA OFERTA*** pág. 12, que:

Powered by CamScanner

*"En caso de que exista alguna diferencia entre los documentos anexos de la oferta y el valor indicado en los formularios del SECOP II, **la Entidad Estatal para la evaluación y selección debe tener en cuenta el valor indicado en la plataforma**."* (Subrayado y negrilla fuera de texto), situación que no se presenta en este caso.

- Se revisó el contenido del anexo 5 oferta económica y no se está en causal de rechazo.
- Se realizó la verificación aritmética y no fue susceptible de análisis de posible corrección aritmética:

Presupuesto Oficial	$ 17.693.277
Oferta Económica	$ 13.995.334
Verificación Aritmética	$ 13.995.334

- Se revisó el precio ofertado con relación a la figura de precio artificialmente bajo, conforme la *"GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN"* expedida por CCE, por el número de propuesta habilitadas utilizándose la metodología de la *COMPARACIÓN ABSOLUTA*, obteniéndose:

Presupuesto Oficial	$ 17.693.277	100%
Valor mínimo aceptable	$ 14.159.621	80%
Oferta Económica	$ 13.995.334	79%

Diferencia entre la oferta y el valor mínimo aceptable	**$ 159.287,60**

Dado que el valor de la oferta es inferior al valor mínimo aceptable, se requirió al proponente otorgándosele un término perentorio para ello, como se evidencia:

Detalles de mensaje

Referencia interna: IEMEP-RC-09-2026
Descripción del proceso ADQUISICIÓN POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERÍA, PARA MITIGAR DAÑOS Y MANTENIMIENTOS RECURRENTES EN LA INFRAESTRUCTURA DE L
De: IEMEP
Usuario: CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR
Fecha: 3 minutos de tiempo transcurrido (17/06/2026 4:41:12 PM UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)
Para: DERLY VIVIANA ARCE NIÑO;
Referencia del mensaje CO1.MSG.9596273
Tipo de mensaje: General
Asunto: REQUERIMIENTO PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Anexos

Documento	Nombre del documento
8.1. Requerimiento PPAB.pdf	8.1. Requerimiento PPAB.pdf

Exportar todos

Texto de mensaje

Ver Documento Adjunto

Powered by CamScanner

VER DOCUMENTO ADJUNTO que da cuenta del requerimiento efectuado.

Que, revisada la bandeja de mensajes, se evidencia respuesta por parte del proponente dentro del término otorgado para el efecto, tal como se evidencia:

Detalles de mensaje

Referencia interna: IEMEP-RC-06-2026
Descripción del proceso ADQUISICIÓN POR SUMINISTRO DE MATERIAL DE FERRETERIA, PARA MITIGAR DAÑOS Y MANTENIMIENTOS RECURRENTES EN LA INFRAESTRUCTURA DE L
De: DERLY VIVIANA ARCE NIÑO
Usuario: DERLY VIVIANA ARCE NIÑO
Fecha: 15 horas de tiempo transcurrido (17/06/2026 5:43:32 PM (UTC-05:00) Bogotá, Lima, Quito)
Referencia del mensaje CO1.MSG.9597127
Tipo de mensaje: General
Asunto: RE: REQUERIMIENTO PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO

Anexos

Documento	Nombre del documento
SUSTENTACION DE PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS FERRETERIA IEMEP.pdf	SUSTENTACION DE PRESUNTOS PRECIOS ARTIFICIALMENTE BAJOS FERRETERIA IEMEP.pdf

Agregar documento a la oferta Exportar todos

Texto de mensaje

Buena tarde en atencion a su solicitud remitimos sustentacion solicitada

atentos a sus comentarios

VER DOCUMENTO ADJUNTO que da cuenta de la respuesta a los requerimientos efectuados.

Por lo anterior, considera el Comité Evaluador que la propuesta presentada por **DERLY VIVIANA ARCE NIÑO** es la del **PRECIO TOTAL MÁS BAJO** dado el **VALOR TOTAL** de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS $ 13.995.334 M/CTE INCLUYE IVA.**

VERIFICACIÓN DE REQUISITOS HABILITANTES

Así mismo, el Comité procedió a verificar el cumplimiento de requisitos habilitantes según invitación publica, encontrando lo siguiente:

REQUISITO	VALIDACIÓN	OBSERVACIÓN
CARTA DE PRESENTACIÓN (ANEXO 2)	CUMPLE	
CERTIFICADO CAMARA COMERCIO	CUMPLE	
CEDULA DE CIUDADANÍA	CUMPLE	

Powered by CamScanner

DOCUMENTOS DE CONFORMACIÓN DE CONSORCIO O UNION TEMPORAL	NO APLICA	
APORTE A SEGURIDAD SOCIAL (ANEXO 4)	CUMPLE	
RUT	CUMPLE	
CERTIFICADO ANTECEDENTES FISCALES	CUMPLE	
CERTIFICADO ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS	CUMPLE	
CERTIFICADO DE ANTECEDENTES MEDIDAS CORRECTIVAS Y JUDICIALES	CUMPLE	
CERTIFICADO CONSULTA DE INHABILIDAD DELITOS SEXUALES	CUMPLE	
CERTIFICADO DE REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS - REDAM	CUMPLE	
AUTORIZACIÓN CONSULTA INHABILIDAD DELITOS SEXUALES (ANEXO 7)	CUMPLE	
DOCUMENTOS DE CONTENIDO TÉCNICO (ANEXO 1)	CUMPLE	
EXPERIENCIA ACREDITADA	CUMPLE	• Contrato compraventa No. IES-MC-C-09 del 31 de octubre de 2024 año Institución Educativa Samaria, con objeto afín al requerido y por un valor de $33.150.734. Presenta contrato. No se realiza revisión de la demás experiencia ya que con este cumple con el requisito.
MANIFESTACION DEL OFERENTE SOBRE INHABILIDADES E INCOMPATILIBILADES (ANEXO 3)	CUMPLE	
COMPROMISO POR LA TRANSPARENCIA (ANEXO 6)	CUMPLE	

RECOMENDACIÓN

Atendiendo la evaluación según criterio de selección y verificación de requisitos habilitantes, la recomendación del Comité Técnico, Asesor y Evaluador para el Ordenador del Gasto es la de **ADJUDICAR** el contrato derivado del presente proceso al proponente **DERLY VIVIANA ARCE NIÑO** por **VALOR TOTAL** de **TRECE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS $13.995.334 M/CTE INCLUYE IVA.**

Dada a los dieciocho (18) días del mes de junio 2026.

Powered by CamScanner

MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR

Carlos Alberto Rivera Escobar
Apoyo Jurídico – Contratista

Ingrid Constanza Nilo Canter
Docente

Lyda Sugey Nuñez Fuentes
Docente

Powered by CamScanner

Girardot, 17 de junio 2026

DERLY VIVIANA ARCE NIÑO
C.C. 1.110.451.909

Asunto: **REQUERIMIENTO POR PRESUNTO PRECIO ARTIFICIALMENTE BAJO**

Proceso No. IEMEP-RC-06-2026

Buen día;

Teniendo en cuenta la propuesta presentada por usted en el proceso según asunto; El Comité Evaluador revisó el precio ofertado y se encuentra con relación a la figura de precio artificialmente bajo, conforme la "*GUÍA PARA EL MANEJO DE OFERTAS ARTIFICIALMENTE BAJAS EN PROCESOS DE CONTRATACIÓN*" expedida por CCE, por el número de propuesta, utilizándose la metodología de la *COMPARACIÓN ABSOLUTA*, a saber:

Análisis presunción de precio artificialmente bajo

Presupuesto Oficial	$ 17.693.277	100%
Valor mínimo aceptable	$ 14.159.621	80%
Oferta Económica	$ 13.995.334	79%

Diferencia entre la oferta y el valor mínimo aceptable	**$ 159.287,60**

Con lo cual, encuentra el Comité Evaluador que su propuesta siendo la de menor valor está por debajo del valor mínimo aceptable en una diferencia de **$ 159.287,60**, lo que genera que se esté ante un presunto precio artificialmente bajo.

De ahí que siguiendo el derrotero establecido en el artículo 2.2.1.1.2.2.4 del Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y la guía en mención; El Comité lo requiere para que realice las respectivas ***explicaciones cualitativas y cuantitativas*** de su oferta económica, para deliberar si se rechaza o se acepta su ofrecimiento.

Teniendo en cuenta el correo electrónico ya enviado a la entidad dando una explicación por precio artificialmente bajo de manera voluntaria, la entidad aclara que la ***explicación cualitativa*** dada es correcta y suficiente para la entidad, pero frente a la ***explicación cuantitativa,*** se debe realizar en

relación con todos los ítems que componen la oferta económica y no solo unos cuantos en muestra de ejemplo.

Por lo anterior, tiene usted un término perentorio para ello, hasta el día de MAÑANA 18/06/2026 a más tardar 12:00 meridiano, so pena de rechazo.

Cordialmente,

MIEMBRO COMITÉ EVALUADOR

CARLOS ALBERTO RIVERA ESCOBAR
Apoyo Jurídico – Contratista



DERLY VIVIANA ARCE NIÑO CC 1.110.451.909

Girardot, 17 de JUNIO de 2026

Señores:
INSTITUCIÓN EDUCATIVA MANUEL ELKIN PATARROYO
Ciudad

Referencia: Respuesta a la solicitud de aclaración por oferta con precios artificialmente bajos al proceso No. IEMEP-RC-06-2026

La suscrita DERLY VIVIANA ARCE NIÑO identificada con c.c. No 1.110.451.909 de Ibagué actuando en nombre propio y proponente del proceso del asunto sustento a continuación las variables cualitativas y cuantitativas que me permiten ofertar una estructura de precios acorde a los precios de mercado y sin desmejorar las condiciones técnicas exigidas en la invitación.

JUSTIFICACIONES:

1. Contamos con la capacidad y fluidez financiera para llevar a cabo la ejecución del contrato, los recursos destinados a la ejecución del presente contrato son provenientes del fruto del desarrollo de nuestra actividad económica a lo largo de varios años, lo cual nos ha permitido desarrollar una estabilidad y modelo de negocios sostenible.
2. Gracias a la liquidez de capital propio fruto del trabajo dedicado en el sector es que los pagos que se realizan a los proveedores son de contado y no utilizamos créditos, ni préstamos, por lo que los proveedores nos categoriza en excelente y nos premia con descuentos entre el 20%, 30% y 40% al momento de la compra de suministros, repuestos y demás materiales necesarios.
3. Tenemos experiencia y conocemos muy bien los equipos como también los costos inherentes en contratación estatal.
4. Nuestra oferta contempla TODOS los costos directos e indirectos, ubicación geográfica del sitio donde se desarrollaran las actividades así como todos los detalles necesarios para la ejecución a satisfacción del mencionado contrato.
5. Nuestros costos operativos son muchos menores frente a grandes empresas.
6. Se analizaron minuciosamente cada uno de los ítems lo cual pudo determinar todos los costos que implica su desarrollo, por lo cual se ve reflejada nuestra mejor propuesta económica.
7. Contamos con experiencia, logística, equipos y herramientas propias destinadas y en disposición al desarrollo a cabalidad de las actividades contratadas.
8. Nuestra oferta incluye todos los costos operativos, impuestos, imprevistos y cambios de productos defectuosos como lo llegare a requerir la institución educativa, permitiéndonos un margen de ganancias considerable respecto a los suministros a realizar.
9. Nuestra experiencia en el desarrollo y ejecución de contratos con objetos similares con diferentes entidades del sector publico ciudades y municipios como: Girardot, Cunday, Líbano, Nariño, Tocaima, Apulo, Viota, Cachipay, Ricaurte, Icononzo , Coello, Flandes, etc para lo cual demostramos que la



ubicación geográfica nunca ha sido un impedimento en el desarrollo y ejecución de contratos con entidades PUBLICAS.

10. Manifestamos que actualmente contamos con el STOCK DISPONIBLE para ejecutar las actividades a contratar, lo cual reduce nuestros costos operativos de transporte y demás gastos necesarios para llevar a cabo el futuro contrato.

A continuación detallamos las variables cuantitativas que nos permiten sustentar nuestra propuesta.

1	Valor de la propuesta		$13.995.334
2	Costo total de ADQUISICION DE MATERIAL DE ASEO.		$ 9.254.600
3	subtotal antes de impuesto		$11.760.785
4	valor iva 19%	19%	$2.234.549
5	retención	2.50%	294.019.62
6	Imprevistos (transporte, cambios, reposiciones etc)		700,000.00
7	Valor total gastos (2+4+5+6)		12.483.168.62
8	utilidad neta (1-7)		1,512,165.38

Atentamente;

Derly Viviana Arce Niño...

DERLY VIVIANA ARCE NIÑO
C.C. No. 1.110.451.909 de IBAGUE
Dirección CARRERA 8 No 24-10 BARRIO SANTANDER GIRARDOT CUNDINAMARCA
Teléfonos 3125480620-3214654501
Correos Electrónicos1 – derlyviviana23@hotmail.com
2 – soluamerica@gmail.com
Ciudad GIRARDOT CUNDINAMARCA